

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Carlos Humberto Beltrán Ortiz vs. Erwin García Ascanio. Radicación No. 2018-00088-00.

Vencido el término de suspensión, SE DISPONE la REANUDACIÓN del proceso y como quiera que el demandante no se ha pronunciado sobre el cumplimiento del acuerdo de pago celebrado con el demandado, a fin de continuar con el trámite del proceso, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, SE ORDENA al demandante que, en los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta determinación, informe al despacho si el demandado cumplió o no lo acordado, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Por Secretaría, contrólese el término respectivo y cumplido ingrese el expediente de nuevo al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b99eff4ef3105da53ed7d64ce48ec377b8c28783aabd46e5dc609803a90f9c7a

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**